ESTATUTOS

Consejo Académico de Estudiantes de Postgrado UC

I. MISIÓN Y OBJETIVOS

El **Consejo Académico de Estudiantes de Postgrado (CADEPUC)**, en adelante el **Consejo**, es un órgano que agrupa a los representantes de los estudiantes de los distintos programas de postgrados UC que son conducentes a grados académicos, lo cuáles serán electos mediante votación directa y vinculante en cada una de las respectivas unidades académicas. La misión de este Consejo consiste en velar por la representación de la comunidad de postgrado en temas relacionados con sus políticas académicas, de investigación, beneficios y derechos de los estudiantes de postgrado de la Pontificia Universidad Católica (UC). En tal sentido, el Consejo representa una voz diversa y unitaria de la comunidad de postgrado ante distintas instancias tanto internas como externas a la universidad.

Entre los principales objetivos del Consejo se encuentran:

- Representar los intereses de la comunidad de postgrado UC ante diferentes entes e instituciones.
- Promover, informar y defender los derechos de los estudiantes de postgrados, los que están predefinidos en los diferentes reglamentos de la UC.
- Trabajar en cooperación con la UC en la identificación y promoción de soluciones a las distintas problemáticas que afectan a los estudiantes de postgrado.
- Velar y promover la organización democrática y representativa de los estudiantes de postgrado.
- Generar y ejecutar propuestas nacidas dentro de la comunidad estudiantil de postgrado.
- Articular la participación de la comunidad de postgrado UC en la discusión de políticas de desarrollo de la investigación tanto a nivel universitario como a nivel nacional.

REPRESENTADOS

La comunidad representada por CADEPUC estará constituida por aquellos alumnos de postgrado que se encuentran formalmente inscritos, según los requisitos y procedimientos establecidos en los reglamentos de la UC, en un programa de postgrado conducente al grado académico.

II. MIEMBROS Y FUNCIONES

El **Consejo** está integrado por: El **Colegio de Representantes** y la **Directiva**:

COLEGIO DE REPRESENTANTES

El Colegio estará constituido por un representante de cada unidad académica, en adelante, **Consejeros de Postgrado**. Entre sus funciones se encuentran:

- Representar los intereses de los estudiantes de postgrado de su respectiva unidad en el Consejo.
- Comunicar a sus representados los temas y propuestas tratados en el Consejo.
- Participar activamente en las comisiones creadas en el Consejo.

DIRECTIVA

La **Directiva** es una subdivisión del Consejo cuya función es ser el ente directivo y administrativo de su funcionamiento. Al mismo tiempo, esta subdivisión cumple un rol ejecutor de las resoluciones del Consejo. La directiva está constituida por: Consejero Superior de Postgrado, Secretario General, Secretario Ejecutivo, Relacionador Público y Vocero ante la Escuela de Graduados.

Entre las funciones del **Consejero Superior de Postgrado**, en adelante **Consejero Superior**, se encuentran:

- Actuar como vocero de los estudiantes de postgrado UC ante las distintas autoridades e instancias pertinentes para el cumplimiento de las funciones de CADEPUC.
- Presidir el Consejo Académico de Postgrado y dirigir el debate en las sesiones.
- Rendir cuenta pública a los representados sobre las gestiones de la Directiva y ante instancia institucionales de la Universidad cuando sea invitado.
- Organizar las funciones y actividades de la Directiva.

El **Secretario General** estará encargado de apoyar al Consejero Superior en materias administrativas. Entre sus funciones se encuentran:

- Velar por el funcionamiento de CADEPUC.
- Tomar acta en las sesiones del Consejo y hacerlas llegar a los consejeros de postgrado para su difusión. Al mismo tiempo, este deberá difundir dicha a acta a los órganos estudiantiles e institucionales que este Consejo estime pertinente.
- Tomar acta de las reuniones que lleven a cabo los miembros de la Directiva con diferentes instancias de la Universidad y externas a ella.
- Sustituir al Consejero Superior en sus funciones cuando este se encuentre ausente o impedido.

El **Secretario Ejecutivo** será el encargado de apoyar al Consejero Superior en materias de fiscalización y funcionamiento general del Consejo. Entre sus funciones se encuentran:

- Velar por el funcionamiento de las **Comisiones de trabajo del Consejo**.
- Subrogar al Secretario General en cualquiera de sus funciones en caso de que este se encuentre ausente o impedido.
- Sustituir al Consejero Superior en sus funciones cuando este y el Secretario General se encuentre ausente o impedido.

El **Relacionador Público** será el encargado de representar a los estudiantes de doctorados ante la organizaciones y entidades externas a la UC. Entre sus funciones se encuentran:

- Asistir a todas las sesiones del **Consejo de Estudiantes e Investigadores de Postgrado de Chile (CEIP)**.
- Asistir a las sesiones del Consejo de Postgrado, de manera de poder representar de manera efectiva a todos los estudiantes, articulando y gestionando las opiniones, inquietudes, resoluciones y propuestas de las distintas unidades académicas donde se desarrollan programas de doctorado.
- Participar activamente de la Directiva.
- Participar activamente del trabajo llevado a cabo en el CEIP.
- Coordinar y participar de las relaciones de CADEPUC con organizaciones y entidades externas a la UC.

El **Vocero ante el Colegio de Graduados,** en adelante **Vocero,** será el encargado de representar a los estudiantes de doctorados ante la Escuela de Graduados. Entre sus funciones se encuentran:

- Asistir a todas las sesiones del **Consejo de la Escuela de Graduados**.
- Asistir a las sesiones del Consejo de Postgrado, de manera de poder representar de manera efectiva a todos los estudiantes, articulando y gestionando las opiniones, inquietudes, resoluciones y propuestas de las distintas unidades académicas donde se desarrollan programas de doctorado.
- Participar activamente de la Directiva.
- Participar activamente del trabajo llevado a cabo en la Escuela de Graduados.

III. ELECCIONES

Conformación y funciones del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) es el organismo de carácter temporal encargado de implementar y fiscalizar todo el proceso eleccionario en el Consejo. El TRICEL será conformado por:

- Dos miembros regulares del Consejo que conformen la Mesa Ejecutiva ni postulante a esta.
- Un miembro externo al Consejo, entre los cuales se puede convocar a estudiantes de postgrado no representantes y a miembros que formen parte de la institucionalidad universitaria, como la VRI , VRA y DAE.

Entre las funciones del TRICEL se encuentran:

- Organizar las elecciones, entregar los resultados y proclamar el cargo electo.
- Velar por la transparencia del proceso eleccionario.
- Atender e investigar reclamos y observaciones presentados por cualquier estudiante con respecto al proceso de elección. Al mismo tiempo, emitir resoluciones ante estas denuncias.

Elecciones Consejero Superior, Secretario General, Secretario Ejecutivo y Relacionador Público:

Los postulantes a los cargo de Consejero Superior, Secretario General, Secretario Ejecutivo y Relacionador Público deberán:

- Ser estudiantes vigentes en alguno de los programas de la UC conducente al grado académico de doctor o magíster. Además, deberá inscribirse voluntariamente para el cargo ante el TRICEL.
- Ser parte del **Colegio de Representantes** al momento de oficializar su candidatura. Es decir, el postulante deberá ocupar el cargo de Consejero de Postgrado de su unidad académica ante CADEPUC.

El **elector** del Consejero Superior, Secretario General, Secretario Ejecutivo y Relacionador Público deberá ser todo miembro del **Colegio de Representantes**.

Resultarán electos los postulantes que obtengan la mayoría simple de los votos efectivos para cada cargo. El cargo tendrá una duración anual con posibilidad a reelección en el mismo cargo.

La elección de todos cargos de la directiva de CADEPUC se realizará en el mes de Abril de cada año, por lo que las personas en los cargos de Consejero Superior, Secretario General, Secretario Ejecutivo, Relacionador Público y Vocero **deberán permanecer en el cargo hasta el mes de abril del año siguiente a su elección**, aunque en ese periodo del ejercicio del cargo hayan dejado de ser representantes de sus programas, si se da el caso. Ante cualquier imponderable, se podrán realizar elecciones anticipadas de cargos, pero se priorizará la elección conjunta de cargos en el mes de Abril de cada año.

Para las elecciones se establece que, **si luego de dos convocatorias abiertas a representantes electos por sus programas, existen cargos vacantes**, **será posible hacer un llamado para que estudiantes de base puedan postular** (estudiantes regulares de posgrado que no son representantes). De ocurrir esta situación**, se realizará una votación abierta a las bases para definir aquellos cargos vacantes.** Si existen más de dos postulantes de las bases a cargos de CADEPUC se hará una reunión de consejo extraordinaria con el fin de que las y los candidatos se presenten a la comunidad. Si sólo hay una o un candidato, se enviará una breve presentación escrita de la o el postulante junto al formulario de votación.

La postulación de un estudiante de base a un cargo de CADEPUC sólo será posible bajo las condiciones antes mencionadas y estos estudiantes no reemplazarán al representante democráticamente electo de su programa ni sus funciones.

Elección Vocero

Los postulantes al cargo de **Vocero** deberán:

- Ser parte del Colegio de Representantes de oficializar su candidatura. Es decir, el postulante deberá ocupar el cargo de Consejero Académico de su unidad académica ante CADEPUC.
- Ser estudiantes vigentes en alguno de los programas de Doctorado de la UC. Además, deberá inscribirse voluntariamente para el cargo ante el TRICEL.

Este cargo será ocupado por un Consejero de Postgrado electo democráticamente entre todos los miembros del **Colegio de Representantes** que pertenezcan a los programas de doctorado de la UC. Resultará electo el postulante que obtenga la mayoría simple de los votos efectivos para el cargo. El cargo tendrá una duración anual con posibilidad a reelección en el mismo cargo.

Elección de Consejeros Académicos o miembros ordinarios del Consejo de Representantes

Los postulantes al cargo de **Consejero Académico** de cada unidad académica de la universidad deberán:

- Ser estudiantes vigentes en alguno de los programas de la UC conducente al grado académico de doctor o magíster.
- Los Consejeros Académicos de Postgrado deben ser electos anualmente de forma democrática en sus respectivas unidades académicas con posibilidad de reelección para el cargo.

IV. MECANISMOS DE ACUERDO DEL CONSEJO

La sesiones del **Consejo** constituyen la máxima instancia de toma de decisiones de CADEPUC. En la misma participarán con derecho a voz y voto los miembros del Consejo y la Directiva. Regirá el principio de un representante un voto, independientemente del cargo o unidad

académica representada.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los miembros ordinarios del consejo, siguiendo el principio de un representante un voto. En caso de empate entre diferentes alternativas, la decisión final recaerá sobre la Directiva.

V. COMISIONES

El Consejo podrá crear comisiones para trabajar temas específicos de interés para los estudiantes de postgrado de la UC. Dichas comisiones tendrán el deber de generar informes o cuentas públicas en un plazo estipulado por la Directiva. Toda comisión debe ser aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en el Consejo al momentos de ser propuesta su creación. Cada comisión adoptará decisiones por mayoría simple, la que debe ser validada por el Consejo.

VI. INHABILIDAD Y CESACIÓN

Inhabilidades

Será una inhabilidad para el cargo de Consejero de Postgrado ser parte de la directiva de alguna otra organización representativa de algún estamento universitario UC distinto al de los estudiantes de postgrado o presentar algún tipo de conflicto de interés declarado.

Cesación

Los Consejeros de Postgrado cesarán anticipadamente en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia.
- Causas de incumplimiento de su cargo: Abandono de deberes en su responsabilidad de representar los intereses de los representados en las respectivas instancias.
- Inhabilitación.

VII. REFORMA DEL REGLAMENTO

Para aprobar una modificación a este reglamento se requiere de mayoría absoluta de los miembros ordinarios del Consejo. Como mayoría absoluta se entenderá dos tercios de los miembros ordinarios del mismo.